
	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

ACTA No. 010 COMISIÓN ACCIDENTAL CSU- Estatuto General-

Proceso: Planeación Estratégica Institucional	Subproceso:
Unidad Académica y/o Administrativa: Consejo Superior- Comisión Accidental	Hora de Inicio 12:30 p.m.
Motivo y/o Evento. Proyecto de reforma	Hora de Finalización: 3:40 p.m.
Lugar: Sala Juntas de Rectoría	Fecha: 22 de Marzo de 2018

	Nombre	Cargo	Firma
Participantes:	FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON	Representante del Presidente	
	CARLOS FAJARDO TAPIAS	Representante de los Egresados	
	JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO	Representante de los profesores	
	JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA	Representante de los Estudiantes	
	NICOLAS AMAYA GAMBA	Representante Suplente de los Estudiantes	
	RICARDO GARCIA DUARTE	Rector	
	JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ	Secretario ad-hoc (Vicerrector Administrativo y Financiero)	
Invitados	WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA	Vicerrector Académico	
	CARLOS ARTURO TORRES SANABRIA	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control	
	FORO ABIERTO		

Elaboró: Adelma Isabel Avila	Visto Bueno del Acta: José Vicente Casas Díaz
-------------------------------------	--



ORDEN DEL DIA

- a. Verificación del Quórum
- b. Análisis artículos Título II Gobierno y Participación Democrática– Artículo 31 - y ss.

DESARROLLO

El Vicerrector Administrativo y Financiero JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ, informa que en ausencia del Secretario General CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO, la propuesta es ejercer como secretario ad-hoc. **APROBADO.**

En estos términos informa que hay quórum para deliberar y decidir.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS ejerce como coordinador el desarrollo de la sesión.

El Secretario ad hoc JOSE VICENTE CASAS DÍAZ procede con la lectura del artículo correspondiente al Rector – Texto original y propuestas de redacción presentadas por la Administración.-

ARTÍCULO 32. RECTOR. El Rector es el Representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo público o privado, a excepción de la docencia en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El Rector toma posesión de su cargo ante el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO. El Rector designado podrá, dentro de los tres (3) meses siguientes a la posesión, presentar los ajustes correspondientes a su programa de gobierno

El Coordinador de la Reunión Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, declara suficiente ilustración en la propuesta presentada por parte de la Administración en cuanto a la definición concreta del artículo.

TRES (3) VOTOS A FAVOR
UNA (1) ANSTENCIÓN



El Coordinador de la Reunión Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, presenta a consideración la redacción propuesta por la Administración sobre el parágrafo.

TRES (3) VOTOS A FAVOR
UNO (1) VOTO EN CONTRA.

El Secretario ad hoc JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ, procede con la lectura del artículo 33.

ARTÍCULO-33. FUNCIONES DEL RECTOR. Son funciones del Rector las siguientes:

- a) Dirigir el funcionamiento general de la Universidad, trabajar por su engrandecimiento y proponer a las instancias correspondientes, las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales.
- b) Ejercer la capacidad nominadora en la Universidad de acuerdo con la Constitución, la ley y los reglamentos.
- c) Dirigir y fomentar las relaciones nacionales e internacionales de la Universidad.
- d) Liderar, en coordinación con el equipo de Rectoría y el Consejo Académico, los procesos de formulación de planes.
- e) Liderar los procesos de formulación y ejecución de planes.
- f) Someter el proyecto de presupuesto de la Universidad a consideración del Consejo Superior Universitario, previa recomendación del Consejo Académico, y ejecutarlo una vez expedido.
- g) Presentar el proyecto de presupuesto al Consejo Superior Universitario para su aprobación y ejecución una vez aprobado
- h) Autorizar los traslados presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia fiscal, conforme al procedimiento y montos fijados en el Estatuto Financiero y Presupuestal y en el Estatuto de Planeación de la Universidad, e informar de ello al Consejo Superior Universitario en los primeros días del mes inmediatamente siguiente.
- i) Suscribir convenios y contratos

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

- j) Dirigir la conservación y la administración del patrimonio de la Universidad.
- k) Expedir los manuales de procesos, procedimientos, funciones y competencias laborales de los empleos de la institución.
- l) Fijar los sistemas de evaluación de desempeño, de gestión y autoevaluación.
- m) Delegar funciones de acuerdo con la ley y los reglamentos.
- n) Presentar al Consejo Superior el Proyecto Universitario Institucional y el Plan Estratégico de Desarrollo.
- o) Presentar anualmente los estados financieros de la Universidad al Consejo Superior Universitario y a la Comunidad Universitaria.
- p) Refrendar y firmar los títulos que la Universidad confiere
- q) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- r) Las demás que le señalen los estatutos y los reglamentos de la Universidad.

El Coordinador de la Reunión Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, presenta a consideración la propuesta de la Administración para concretar la definición del artículo. **APROBADO por unanimidad.**

En el mismo sentido indica la propuesta de adición del literal b) por parte de las Administración.
APROBADO por unanimidad.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, precisa que la Secretaría debe presentar los numerales y literales que no han sido aprobados en la sesión 09, donde se acordó unificar los artículos correspondientes a las funciones del rector y de la rectoría.



El Vicerrector Académico WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CÁRDONA, presenta los literales que la Administración propone adicionar.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, precisa que están en consideración la adición de los literales: b, i, j, k, l, m, n, y p. **APROBADOS por unanimidad.**

La Secretaría procede con la lectura del artículo – Calidades del Rector-

ARTÍCULO .34 CALIDADES DEL RECTOR. Para ser rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Acreditar título universitario de pregrado y título de posgrado, mínimo de maestría. Los títulos otorgados en el exterior deberán estar debidamente convalidados al momento de la inscripción.
3. Acreditar experiencia, no inferior a cinco (5) años, como docente universitario de tiempo completo o su equivalente según la dedicación en docencia universitaria, conforme lo establece el Estatuto Docente de la Universidad Distrital.
4. Acreditar experiencia en investigación-creación-certificación certificada por entidades de investigación-creación reconocidas o universidades, de por lo menos, tres (3) años, en una ventana de observación de los últimos diez (10) años. En dicha ventana de observación el aspirante debe evidenciar por lo menos tres (3) productos de investigación-creación-certificación.
5. Acreditar experiencia en investigación y creación certificada por entidades de investigación-creación reconocidas o universidades, de por lo menos, tres (3) años, en una ventana de observación de los últimos diez (10) años. En dicha ventana de observación el aspirante debe evidenciar por lo menos tres (3)

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

productos de investigación y/o creación reconocidos nacional o internacionalmente.

6. Acreditar, como mínimo, cinco (5) años de experiencia en al menos una de las siguientes áreas de dirección o coordinación del ámbito universitario: administrativa, académica, cultural, científica, tecnológica o de emprendimiento. Esta experiencia no debe ser concomitante con otras actividades de tiempo completo.
7. No pertenecer a órganos de dirección y/o gobierno ni ejercer cargo directivo, ni asesor ni ejecutivo en la Universidad en los tres meses anteriores a la fecha de inscripción.
8. No haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos.
9. No encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, contempladas por la Ley y por la normativa de la Universidad.
10. No estar en edad de retiro forzoso, de acuerdo a las normas de la Universidad al momento de la inscripción, ni cumplirla durante el ejercicio del cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para poder realizar la inscripción de su candidatura, cada aspirante a Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, debe acreditar sus documentos debidamente certificados ante la Secretaría General de la Universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de lo establecido en el numeral 6 del presente artículo, se considera que el candidato dejará el cargo de dirección en el momento que se le haya aceptado la renuncia.

PARÁGRAFO TERCERO. Para todos los efectos del presente artículo la edad de retiro forzoso para la inscripción y ejercicio del cargo de rector será la establecida por la ley.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, manifiesta que en el Estatuto General debe limitarse a dejar la generalidad normativa porque la reglamentación es de otra instancia.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, indica que esta en consideración la propuesta de la Administración correspondiente al literal 5).

**Un (1) VOTO A FAVOR
DOS (2) ABSTENCIONES**

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS Coordinador de la reunión, presenta a consideración la propuesta (Literal 7) de la Administración.



**UNA (1) ABSTENCIÓN
DOS (2) VOTOS A FAVOR**

La Secretaría, continua con la lectura de la propuesta de la Administración para el párrafo tercero.

APROBADO por unanimidad de los presentes.

El Secretario ad hoc JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ, solicita continuar con la lectura del artículo 35.

ARTÍCULO 35- MECANISMO DE DESIGNACIÓN DEL RECTOR. El Consejo Superior Universitario designará al Rector mediante el procedimiento que prevea una etapa de evaluación de pruebas habilitantes, donde se verifique el perfil definido del Rector; las habilidades y capacidades de dirección; una etapa de consulta a la comunidad y una etapa final de entrevista ante el Consejo Superior Universitaria.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Será designado como Rector quien obtenga el mayor puntaje de la evaluación de hoja de vida, de la consulta a la comunidad y de la entrevista del Consejo Superior, conforme a lo siguiente:

1. Calificación hoja de vida hasta veinte (20) puntos
2. Consulta con voto ponderado a la comunidad hasta cuarenta (40) puntos.
3. Entrevista del Consejo Superior Universitario a los candidatos a Rector hasta cuarenta (40) puntos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La evaluación de habilidades y capacidades de dirección será realizada por una persona jurídica externa de reconocido prestigio quien debe entregar los resultados en términos cualitativos y cuantitativos al Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La calificación de hojas de vida se debe realizar por una comisión accidental integrada por miembros del Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO TERCERO. La votación de la comunidad universitaria tendrá la siguiente ponderación: 40% estudiantes, 40% docentes, 10% trabajadores y 10% egresados. La fórmula que se aplique está sujeta al total del censo electoral de cada estamento.

PARÁGRAFO CUARTO. La entrevista realizada por el Consejo Superior tendrá en cuenta los resultados de la prueba de habilidades y capacidades de dirección, y versará sobre el programa de gobierno presentado por cada candidato y su relación con el Plan de Desarrollo, el Proyecto Universitario Institucional (PUI) de la Universidad y las políticas educativas.

El Vicerrector Académico WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CÁRDONA, procede con la explicación de la propuesta de la Administración sobre los párrafos primero.

El Coordinador de la Reunión Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS declara suficiente ilustración. **APROBADO por unanimidad de los presentes.**



Parágrafo Segundo.

**DOS (2) VOTOS A FAVOR
UNA ABSTENCIÓN**

La Secretaría continúa con la lectura del artículo correspondiente a la Convocatoria para la Designación de Rector.

ARTÍCULO 36- CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE RECTOR. El Consejo Superior Universitario mediante acuerdo definirá un calendario de designación de rector, a propuesta del Consejo Electoral, especificando las etapas del proceso, las fechas de cada etapa y las normas generales que deben prever como mínimo:

1. Perfil del Rector.
2. Convocatoria.
3. Inscripción de aspirantes.
4. Revisión y verificación de requisitos del perfil.
5. Publicación de candidatos habilitados y periodo de reclamaciones.
6. Aplicación de pruebas de habilidades y capacidades de dirección.
7. Publicación de resultados de la prueba de habilidades y capacidades de dirección.
8. Evaluación y calificación de hoja de vida de la mitad más uno de los candidatos que obtuvieron los mejores resultados en la prueba de habilidades de dirección, que en todo caso no podrá ser inferior a tres

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

candidatos.

9. Presentación de resultados de calificación de hojas de vida, periodo de reclamaciones y publicación de la lista definitiva.
10. Consulta a la comunidad universitaria.
11. Entrevista por parte del Consejo Superior Universitario.
12. Designación.
13. Posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, se solicitará el acompañamiento de un órgano de control externo.

La Administración propone suprimirlo por cuanto es de ley.

VOTOS A FAVOR UNO (1)

UNA (1) ABSTENCIÓN

UN (1) VOTO EN CONTRA

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo momento el Consejo de Participación recibirá y atenderá las quejas, recusaciones, solicitudes o reclamaciones correspondientes.



APLAZADO hasta tanto se aborde la organización académica administrativa

ARTÍCULO 37 CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE RECTOR. El Consejo Superior Universitario mediante acuerdo definirá un calendario de designación de rector, a propuesta del Consejo Electoral, especificando las etapas del proceso, las fechas de cada etapa y las normas generales que deben prever como mínimo:

1. Perfil del Rector.
2. Convocatoria.
3. Inscripción de aspirantes.
4. Revisión y verificación de requisitos del perfil.
5. Publicación de candidatos habilitados y periodo de reclamaciones.
6. Aplicación de pruebas de habilidades y capacidades de dirección.
7. Publicación de resultados de la prueba de habilidades y capacidades de dirección.
8. Evaluación y calificación de hoja de vida de la mitad más uno de los candidatos que obtuvieron los mejores resultados en la prueba de habilidades de dirección, que en todo caso no podrá ser inferior a tres candidatos.
9. Presentación de resultados de calificación de hojas de vida, periodo de reclamaciones y publicación de la lista definitiva.
10. Consulta a la comunidad universitaria.
11. Entrevista por parte del Consejo Superior Universitario.
12. Designación.
13. Posesión.

ARTÍCULO 38. DEL RETIRO O AUSENCIA DEL RECTOR. Se entiende como causales de retiro definitivo, o de remoción del Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas las relacionadas a continuación:

1. Renuncia regularmente aceptada.
2. Invalidez absoluta.
3. Destitución por orden de autoridad judicial o administrativa.
4. Revocatoria del nombramiento.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

5. Declaratoria de vacante del cargo por abandono del mismo.
6. Muerte del funcionario.
7. Terminación del periodo institucional.
8. Las demás que determine la constitución y la Ley

En el numeral cuarto la Administración aclara que por ser el rector un funcionario de periodo fijo no puede ser declarada insubsistente salvo en las ocasiones que diga la ley.

VOTOS A FAVOR DOS (2)
VOTOS EN CONTRA UNO (1)

El numeral 5. La Administración propone eliminar esta causal de retiro por ser improcedente la revocatoria del Rector.

VOTO A FAVOR UNO (1)
VOTOS EN CONTRA DOS (2)

ARTÍCULO 39 PROVISIÓN EN CASO DE RETIRO DEFINITIVO. Si el retiro definitivo del servicio del Rector se presenta faltando más del 50% para la terminación del periodo institucional, se convocará proceso para elección de nuevo Rector; entre tanto, el Vicerrector Académico asumirá provisionalmente. Si se presenta la ausencia faltando menos del 50% de la terminación del periodo institucional, el Consejo Superior Universitario designará como Rector en propiedad al Vicerrector Académico para lo que reste del periodo institucional.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, declara suficiente ilustración

VOTOS A FAVOR UNO (1)
VOTOS EN CONTRA DOS (2)

ARTÍCULO 40 VACANCIA TEMPORAL. Sin perjuicio de lo señalado en la Ley, son causales de vacancia temporal, las correspondientes a sanciones disciplinarias.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, declara suficiente ilustración. **APROBADO por unanimidad de los presentes**

ARTÍCULO 41-AUSENCIAS TEMPORALES DEL RECTOR.



En caso de ausencias por materialización de situaciones administrativas laborales temporales, el cargo de Rector será desempeñado por un Vicerrector designado por el rector mismo, quién lo asumirá sin solución de continuidad, a partir de la fecha en que se haga efectiva la situación administrativa del titular.

PARÁGRAFO. Corresponde al Consejo Superior Universitario conceder al rector comisión, licencia o permiso.

Las comisiones, licencias o permisos inferiores a 15 días hábiles en ejercicio de sus funciones, las concede el presidente del Consejo Superior Universitario, las vacaciones las toma por derecho propio.

Por prescripción médica el rector puede dejar de ejercer el cargo en cuyo caso debe avisar al Consejo Superior Universitario.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, declara suficiente ilustración.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

VOTOS A FAVOR DOS (2)
UNA (1) ABSTENCIÓN

ARTÍCULO 42. DEPENDENCIAS DE LA RECTORÍA. Para el ejercicio de las funciones que le competen a la Rectoría, la Universidad cuenta con las siguientes dependencias:

- a. Las Vicerreorías.
- b. Dirección General de Gestión Estratégica
- c. La Gerencia Administrativa y Financiera
- d. La Secretaría General.
- e. La Dirección de Bienestar Universitario.
- f. La Oficina Jurídica.
- g. Las escuelas, facultades, institutos, centros y demás dependencias que se establezca en el presente Estatuto.
- h. Las demás oficinas establecidas por la ley.

Discutir cuando se aborde el tema de estructura y organización de la Universidad

Los Consejeros delegan al Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS como vocero en la presentación del trabajo adelantado por la Comisión Accidental del CSU- Estatuto General.

Finaliza la sesión siendo las 3:40 p.m.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ
Secretario ad-hoc